

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al (a la) señor (a) , **CASTRO DE RIVERA BLANCA SOFIA**; identificada con C.C No 41.320.015 de la Resolución No. 1386 del 30 de abril del 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO Y TASA CAR" del predio de su propiedad identificado con la cédula catastral 01000380009000 ubicado o denominado **K 11 15 58 60** por las vigencias fiscales **2017, 2018, 2019 y 2020**, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (a) Señor (a. os. as) **CASTRO DE RIVERA BLANCA SOFIA**, identificado (a. os. as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. No(s) 41320015, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$10,708,496,00) M/L**, valor determinado al día 28 de abril de 2021, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 01000380009000, por la(s) vigencia(s) **2017-2018-2019-2020** de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a. os. as) y/o poseedor (a. os. as) **CASTRO DE RIVERA BLANCA SOFIA**, identificado (a. os. as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. No(s) 41320015, que adeuda al Municipio la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$5,992,509,00) M/L**, valor determinado al día 28 de abril de 2021, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 01000380009000, por la(s) vigencia(s) **2017-2018-2019-2020**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los

30 ABR 2021


HAROLD RAMÍREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró y proyectó: Abg. Lisset Johanna Pérez Rodríguez Profesional Universitaria
Revisó y aprobó: Abg. Nidia Marcela Galvis Aponte Profesional Especializada

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;


OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Emilce Alvarado Sánchez - Contratista S.H
Revisó: Dawer Franzuak Soto Botero - Contratista S-H
LIQ2021-85

Secretaría de
HACIENDA | Dirección de
RENTAS

Carrera 11 N° 11-29 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2005-2009
direccion.rentas@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

INFORME SECRETARIAL

Chía, 28 de octubre de 2025

Teniendo en cuenta que dentro del Proceso de Cobro Coactivo con expediente, LIQ-2021-85 adelantado por concepto de Impuesto Predial Unificado y Complementarios contra el (la) señor(a) y/o Poseedor, **CASTRO DE RIVERA BLANCA SOFIA; identificada con C.C No 41.320.015**, en calidad de propietario(s) y/o poseedor(es) del inmueble identificado con la cédula catastral **010000380009000** ubicado o denominado **K 11 15 58 60** del municipio de Chía, se deja constancia que no fue posible hacer efectiva la notificación de la Resolución No. 1386 del 30 de abril 2021 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO COMPLEMENTARIO Y TASA CAR"*, por las vigencias fiscales, **2017, 2018, 2019, 2020**; Verificado en el sistema Has net se evidencia el pago de la vigencia **2020**, no obstante se adelantó el proceso de verificación en guías telefónicas y sitios oficiales, consecuentemente se remite a través de correo certificado siendo devuelta, por lo tanto conforme a lo establecido en el artículo 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, se hará efectiva la notificación por aviso en el portal de la web del Municipio de Chía.

Dada en Chía, Cundinamarca; 28 de octubre de 2025



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Emilce Alvarado Sánchez – Contratista S-H
Revisó: Dawer Franzuak Soto Botero – Contratista S-H
LIQ2021-85

040
SH-4486-2025

Doctora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHÍA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB RESOLUCIÓN NO. 1386 del 30 de abril 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO Y TASA CAR"

**CONTRA: , CASTRO DE RIVERA BLANCA SOFIA; identificada con C.C No 41.320.015
EXP. LIQ 2021-85**

Respetuoso Saludo,

El objeto de la presente, en cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a esta Dependencia según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, las Resoluciones Municipales 1805 de 2015 y 3508 de noviembre 17 de 2015 modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la Resolución No. 1386 del 30 de abril DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO", del inmueble identificado catastralmente con el No. **010000380009000** por las vigencias fiscales, **2017, 2018, 2019 y 2020**, , en el portal Web del Municipio de Chía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568 que establece "Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".


De la misma manera solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos del Proceso de cobro coactivo adelantado a estas instancias. Agradezco la colaboración oportuna a la presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal

Anexos: Aviso para publicación y la Resolución No. 1386 de 30 abril de 2021, en UN (1) folio

Elaboró: Emilce Alvarado Sánchez – Contratista S.H
Revisó: Dawer Franzuak Soto Botero - Contratista S.H. 
LIQ2021-85



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1386 DE 30 ABR 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.

En uso de las facultades establecidas, en el Decreto 18 del 16 de junio de 2015, Modificado por el Decreto 40 del 16 de mayo de 2019, la Resolución 1805 del 16 de junio de 2015, Resolución 3608 del 17 de Noviembre de 2015, Modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo No. 107 del 28 de Diciembre de 2016, Modificado por el Acuerdo Municipal 182 de 2020), Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 Por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaria de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) **CASTRO DE RIVERA BLANCA SOFIA**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s) **41320015**, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, en virtud de la propiedad o posesión que detentan sobre el inmueble ubicado en **K 11 15 58 60**, de la jurisdicción Municipal, identificado con el Número Catastral **010000380009000**.

Que los citados contribuyentes no han cancelado los valores por concepto del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, de la(s) vigencia(s) **2017-2018-2019-2020** por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentran en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses; la Secretaria de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, por lo referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el pago de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS** por los años **2017-2018-2019-2020**, es actualmente exigible a la señora **CASTRO DE RIVERA BLANCA SOFIA**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s) **41320015**, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, correspondiente a la(s) vigencia(s) **2017-2018-2019-2020**, asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL CINCO PESOS (\$16,701,005,00) M/L**, debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	I/Mil	Avaluó	Impuesto	Interés	Car	Interés	Total
2017	6.50	319,952,000	2,079,688	1,985,979	479,928	458,303	5,003,898
2018	6.50	329,551,000	2,142,082	1,583,068	494,326	365,323	4,584,799
2019	6.50	339,438,000	2,206,347	979,296	509,157	225,991	3,920,791

2020	6.50	349,621,000	2,272,536	320,571	524,432	73,978	3,191,517
Subtotal			8,700,653	4,868,914	2,007,843	1,123,595	16,701,005
Total			8,700,653	4,868,914	2,007,843	1,123,595	16,701,005

Que los intereses de mora sobre **IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR** correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa usura, según lo señalado en el artículo 279 de la ley 1819 de 2016.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **CASTRO DE RIVERA BLANCA SOFIA**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s) 41320015, propietario y/o poseedor que adeudan al Municipio la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$10,708,496,000) M/L**, valor determinado al día 28 de abril de 2021, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral **010000380009000**, por la(s) vigencia(s) **2017-2018-2019-2020** de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) **CASTRO DE RIVERA BLANCA SOFIA**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s) 41320015, que adeuda al Municipio la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$5,992,509,000) M/L**, valor determinado al día 28 de abril de 2021, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral **010000380009000**, por la(s) vigencia(s) **2017-2018-2019-2020**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los

30 ABR 2021


HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
 Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró y proyectó: Abg. Lisseth Johanna Pérez Rodríguez Profesional Universitario
 Revisó y Aprobó: Abg. Nubia Marcela Galvis Aponte. Profesional Especializado